

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Trabajadores y Pensionados
Ferroviarios-Cootrafer.

Demandados: Gerardo Thomas Klinger Mosquera y
Maria Genis Delgado Segura

Rad: 2020-00461

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de los demandados aportados por la parte actora, advierte el Despacho que no pueden considerarse, pues aunque en el encabezado del citatorio remitido se señala expresamente que se trata de *la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso*; de manera confusa en el mismo se precisó, que dicha notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, generando confusión respecto del precepto normativo al cual se ajustaría la notificación presentada.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER en cuenta la gestión de notificación remitidas a los demandados por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 056 DE HOY 27 DE ABRIL DE
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3594e1e8bed7822777416cd01525289a3ed7b057d08d9126bae9bb538d1e27a**

Documento generado en 26/04/2021 02:45:56 PM